LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
12:55 hrs
06 AGO 2019
con anexo
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 7, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES; Y UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 20, TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
13:13 hrs
06 AGO 2019
Lic. Chiñas
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 06 de agosto de 2019.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

Las que suscribimos, **Diputadas AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO**, y **VICTORIA CRUZ VILLAR,** diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, por medio del presente escrito, con las facultades que nos confieren los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 30 fracción I, y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 54 Fracción I del Reglamento Interior del Congreso, remitimos iniciativa con proyecto de decreto, por el cual, **se Adicionan la fracción XIV al artículo 7, recorriéndose las subsecuentes; y un segundo párrafo a la fracción VII del artículo 20, todos de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano De Oaxaca,** solicitando que la misma, sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del presente año.

Sin otro en particular, les enviamos un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO.

DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR

LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 05 de Agosto de 2019.

CIUDADANO DIPUTADO CESAR MORALES NIÑO.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO, y **VICTORIA CRUZ VILLAR,** Diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, en uso de las facultades que se nos confieren los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y, 54 Fracción I del Reglamento Interior del Congreso, nos permitimos someter a la consideración y aprobación en su caso, de esta Honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto: POR EL QUE SE ADICIONAN: LA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 7, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES; Y UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN VII DEL ARTICULO 20, TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, de conformidad con lo siguiente:

I. PLANTEAMIENTO QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER.

"El derecho a una educación de calidad, como se establece en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), de la misma manera establece que tendrá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentara en él, a la vez, el amor a la patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia de la justicia; es el principal medio para permitir que las personas en situación de vulnerabilidad social tengan posibilidades de salir de la pobreza.

Asimismo, cumple una función central en la autonomía y la liberación de la mujer; es un mecanismo de protección contra las explotaciones laboral y sexual;

promueve el respeto a los derechos y la democracia y es una de las mejores inversiones financieras que pueden hacer los individuos y los países (ONU, 1966).

En virtud de ello, la importancia del derecho a la educación es incuestionable y el gran desafío del Estado mexicano y sus instituciones se encuentra en garantizar por completo su vigencia y pleno ejercicio.

Por su parte el artículo 4° último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece *"Toda persona dentro del territorio del Estado, tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por las leyes."*

En ese sentido, dentro del desarrollo del ser humano se encuentra la relación que tiene el hombre con el medio ambiente, esta vinculación es innegable, toda vez que el entorno en el que convivimos crea una relación de la sociedad con la naturaleza.

Desde siempre la especie humana ha interaccionado con el medio y lo ha modificado, los problemas ambientales no son nuevos. Sin embargo, lo que hace especialmente preocupante la situación actual es la aceleración de esas modificaciones, su carácter masivo y la universalidad de sus consecuencias.

La educación en todos los sentidos es el factor más importante para el desarrollo de las personas y es indispensable en lo que respecta al tema ambiental. Es un proceso de formación que permite la toma de conciencia sobre la importancia que tiene el medio ambiente, promoviendo entre la ciudadanía el desarrollo de valores y nuevas actitudes que contribuyan al uso racional de los recursos naturales y a la solución de los problemas ambientales que enfrentamos.

Los problemas ambientales ya no aparecen como independientes unos de otros sino que constituyen elementos que se relacionan entre sí configurando una realidad diferente a la simple acumulación de todos ellos. Por ello, hoy en día podemos hablar de algo más que de simples problemas ambientales, nos enfrentamos a una auténtica crisis ambiental y la gravedad de la crisis se manifiesta en su carácter global.

La biodiversidad se debe a su gran variación de suelos, climas y a su compleja orografía, por ello es considerado como el estado con mayor diversidad biológica del país.

En el estado se desarrollan casi todos los ecosistemas que hay en México. Sus grandes extensiones de bosques, así como sus selvas húmedas y secas, están consideras dentro de las 223 eco regiones más importantes para la conservación de su biodiversidad a nivel mundial, por el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF por sus siglas en inglés).[1]*Sin embargo, toda esta riqueza está en riesgo debido a factores como la expansión irregular de asentamientos humanos, la actividad agropecuaria, la extracción ilegal e intensiva de especies de flora y fauna, tala clandestina, incendios forestales, contaminación, entre otras afectaciones.*[2] Por lo que, resulta urgente la implementación de estrategias para controlarlos, debido a los efectos catastróficos que provoca a mediano plazo, así como repercusiones negativas inmediatas, que van en detrimento de la calidad de vida y la salud de las y los oaxaqueños.

Sin embargo, no podemos limitarnos a percibir esta crisis como conflicto en el que determinados planteamientos sobre el mundo y sobre la vida resultan inadecuados. Si somos conscientes de que sólo en un ambiente de crisis se consideran y se desarrollan soluciones innovadoras, parece claro que tenemos ante nosotros el desafío de encontrar en la crisis una ocasión para "reinventar" de forma creativa nuestra manera de entender y relacionarnos con el mundo.

La agenda ambiental se ha convertido junto con la económica y la social en una de las más importantes para los gobiernos del mundo. Lo anterior tiene origen en el Interés común de las naciones por dar solución a las problemáticas que actualmente afectan a las sociedades modernas y ponen en riesgo el bienestar de la humanidad.

Pero estas soluciones no pueden ser solamente tecnológicas, el desafío ambiental supone un reto a los valores de la sociedad contemporánea ya que esos valores, que sustentan las decisiones humanas, están en la raíz de la crisis ambiental. En este contexto, la educación ambiental (EA)tiene un importante papel que jugar a la hora de afrontar este desafío, promoviendo un "aprendizaje innovador"

[1] Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI): "Estadística a Propósito del Día Mundial del Medio Ambiente" (5 de Junio) Datos para el Estado de Oaxaca. Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Oaxaca 2011-2016.
[2] Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Oaxaca 2011-2016.

caracterizado por la anticipación y la participación que permita no sólo comprender, sino también implicarse en aquello que queremos entender.

Las relaciones entre educación y medio ambiente no son nuevas, sin embargo, la novedad que aporta la educación ambiental (EA) es que el medio ambiente, además de medio educativo, contenido a estudiar o recurso didáctico, aparece con entidad suficiente como para constituirse en finalidad y objeto de la educación.

De esta forma, aunque sus raíces son antiguas, la educación ambiental, como la entendemos hoy en día, es un concepto relativamente nuevo que pasa a un primer plano.

Estos planteamientos alcanzan rápidamente un reconocimiento institucional. Así por ejemplo, en el ámbito internacional, ha sido la Organización de las Naciones Unidas, a través de sus organismos (UNESCO y del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), la principal impulsora de estudios y programas relativos a la educación ambiental.

La Educación Ambiental (EA) es una corriente de pensamiento y acción, que adquiere gran auge a partir de la destrucción de los hábitats naturales y la degradación de la calidad ambiental. El reconocimiento oficial de su existencia y de su importancia se produce en la Conferencia de Naciones Unidas sobre el medio Ambiente Humano (Estocolmo, 1972). En donde se concibe, desde una aproximación global e interdisciplinaria como:

- *La Compresión de las complejas interacciones entre las sociedades y el ambiente.*
- *La mejora de conocimiento sobre los procesos ecológicos, económicos, sociales y culturales.*
- *El análisis crítico de los problemas socio-ambientales y su relación con los modelos de gestión y las acciones humanas.*
- *Fomenta el compromiso para contribuir al cambio social, cultural y económico, a partir del desarrollo de un amplio abanico de valores, actitudes y habilidades que permitan a cada persona formarse criterios propios, asumir su responsabilidad y desempeñar un papel constructivo.*
- *Posibilita el desarrollo de competencias para la acción, capacitación no solo para la acción individual sino también para la colectiva, especialmente en los procesos de planificación y de toma de decisiones, de búsqueda de alternativas, de mejora del entorno, sobre prevención y promoción de la salud.*

Posteriormente, es adoptada por la Organización de las Naciones Unidas "La Carta de Belgrado", durante un seminario celebrado en la entonces Yugoslavia en 1975 y es ahí en donde se define el propósito principal de la Educación Ambiental que es:

> *Desarrollar una población mundial consciente y preocupada acerca del ambiente y los problemas asociados y que posea los conocimientos, aptitudes, actitudes, motivaciones y el compromiso de trabajar individual y colectivamente en la situación de problemas actuales, así como en la prevención de los futuros.*

En 1987, uno de los principales cambios de la EA tuvo lugar con la publicación del documento titulado *"Nuestro futuro común"* mejor conocido como el *"Informe Brundtland"*, la introducción del concepto **desarrollo sostenible** tendría una gran influencia en las nuevas estrategias de EA implementadas a nivel mundial. A partir de este acontecimiento algunos denominarían a la EA como "educación para el desarrollo sustentable".

En este mismo sentido, importantes acuerdos políticos globales en materia de EA se generaron en el marco de eventos como de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD), celebrada en Río de Janeiro en 1992, plasmados en documentos como Déclaración de Río de Janeiro sobre Medio Ambiente y Desarrollo" y la "Agenda 21". Donde se incorporaban importantes consideraciones del papel de la EA en el encauzamiento de la conducta de la sociedad y las naciones para alcanzar el desarrollo sostenible considerando que *"la educación es fundamental para adquirir conciencia, valores y actitudes, técnicas y comportamientos ecológicos y éticos en consonancia con el desarrollo sostenible y que favorezcan la participación pública efectiva en el proceso de adopción de decisiones*". En la Conferencia Internacional sobre Medio Ambiente y Sociedad: Educación y Sensibilización para la Sostenibilidad (Tesalónica, 1997) se profundiza la relación de la EA con el desarrollo sostenible y se aborda como *educación para el desarrollo sostenible*.

La EA se concibe como un proceso en donde se adquieren conocimientos, valores, conciencia de su medio ambiente, habilidades prácticas, experiencias y la

voluntad de buscar soluciones e intentar resolver problemáticas de forma individual y colectiva. [3]

Por consiguiente, la educación ambiental es una herramienta importante que impacta en diversos estratos educativos, actualmente se concibe necesaria para lograr un desarrollo sustentable, ya que impacta en la conducta de los ciudadanos, la cultura y los estilos de vida, conservación de la naturaleza, desde perspectiva social, económica y ética, es decir, sostenible.

La Educación para el Desarrollo Sostenible (EDS) prepara a todas las personas independientemente de su profesión y condición social, para planificar, enfrentar y resolver las amenazas que pesan sobre la sostenibilidad de nuestro planeta.

En la cumbre para la tierra de Rio de Janeiro se definieron muchos de esos problemas fundamentales que, posteriormente, fueron reafirmados en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (CMDS), celebrada en Johannesburgo (Sudáfrica) en 2002.

El propósito de la Educación para el Desarrollo Sostenible consiste en comprender las amenazas de carácter mundial a la sostenibilidad que afectan a los países y comunidades para procurar enfrentarse con ellas. Los problemas provienen de las tres esferas del desarrollo sostenible: *el medio ambiente, como el agua y los residuos,* afectan a todos los países, al igual que las cuestiones sociales como el empleo, los derechos humanos, la igualdad entre los sexos, la paz y la seguridad humana.

Los países también deben enfrentar problemas económicos como la reducción de la pobreza, la responsabilidad y la rendición de cuentas colectivas. Asuntos graves, que han sido objeto de atención mundial, como el VIH/SIDA, las olas migratorias, el cambio climático y la urbanización, atañen a distintas esferas de la sostenibilidad. Se trata de problemas sumamente complejos y será preciso aplicar estrategias educativas heterogéneas y de vanguardia para que la actual generación de líderes y ciudadanos, así como las futuras, puedan resolverlos.

[3] Congreso Internacional de Educación y Formación sobre medio ambiente. Moscú 1987.

Es por ello, que la organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Tecnología (UNESCO), a través del decenio de las Naciones Unidas para la Educación con miras al desarrollo Sostenible (2005-2014), *plantea que para su ejecución, se debe poner a la Educación para la sustentabilidad como eje de las políticas públicas de manera transversal, intención que ha sido plasmada en el Compromiso Nacional de la Década de la Educación para el desarrollo Sustentable (DEDS), suscrito en México a partir del 11 de marzo del 2005, por actores estratégicos de distintos sectores.*

En el marco de los amplios objetivos que fijo la Asamblea General, sobresalen los objetivos subsidiarios del DEDS, que son:

- *Proporcionar oportunidades para afinar y promover la perspectiva del desarrollo sostenible y la transición al mismo mediante todas las formas de educación, sensibilización de la opinión pública.*
- *Poner en relieve la función fundamental que la educación y el aprendizaje desempeñan en la búsqueda del desarrollo sostenible.*

En México, en el año 2006 es publicada la Estrategia de Educación Ambiental (EA) Sostenible, documento de política en educación ambiental que fue construido colectivamente por el centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable (Cecadesu) de la SEMARNAT, presentado un análisis de los avances, pendientes y proponiendo las líneas de acción que habrán de establecerse para ubicarla en el papel de relevante que se requiere como gestora de la sostenibilidad del país en un horizonte de mediano plazo, y que consolide el trabajo realizado y la experiencia adquirida por cientos de educadores ambientales en instituciones más sólidas, con financiamiento, de mayor relevancia política en el campo de la educación ambiental de la población. Producto de ello, se crea el Consejo Nacional de Educación Ambiental para la sustentabilidad que tiene como propósito de dar seguimiento al compromiso nacional de la Década de la Educación para el Desarrollo Sustentable UNESCO y creando las alianzas, convenios o acuerdos particulares de que este se deriven.

En este marco de referencia, han sido grandes los esfuerzos a nivel nacional por implementar una estrategia de EA, sin embargo existen aún grandes retos por

superar, nuestra realidad ambiental continua siendo apremiante, de acuerdo al "*Informe de la situación ambiental de México*" (SEMARNAT 2012) *prevalecen problemas como la deforestación, la degradación y erosión de los suelos, la perdida de la biodiversidad, la sobreexplotación de recursos como el agua, la sobrepesca y se incrementan los riesgos y vulnerabilidad de las poblaciones a causa de fenómenos como el cambio climático*.

Asimismo será valioso tomar en cuenta las iniciativas internacionales que promueven el desarrollo sostenible a través de la educación, como el ""*Plan de Acción Mundial sobre la Educación para el Desarrollo Sostenible*" aprobado en el marco de la Conferencia Mundial sobre la Educación para el Desarrollo Sostenible, celebrada en Aichi-Nagoya, Japón en 2014, el cual propone dos objetivos: *1) la reorientación de la enseñanza y el aprendizaje para una acceso universal de los conocimientos, competencias, valores y actitudes que permitan contribuir al desarrollo sostenible y 2) el fortalecimiento de la enseñanza y el aprendizaje en todos los programas y actividades que promueven el desarrollo sostenible.*

Los retos de la calidad educativa en el siglo XXI, están inmersos en la naturaleza y la velocidad de los cambios inherentes al avance de la ciencia y la tecnología, la globalización de la vida social, cultural y económica, a la competitividad en el orden económico y la democratización de la sociedad, entre otros; planteando exigencias cada vez mayores y más complejas para el desarrollo de nuevas competencias, en lo individual y en lo colectivo para la sociedad.

Es por ello, que nuestro país suscribió la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), según la cual "garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos", lo que implica ampliar y garantizar los beneficios de la educación a todas las personas.

Que en congruencia con la Agenda 2030 de la ONU, la educación ambiental forma parte de la base para mejorar nuestra calidad de vida y la sustentabilidad en el desarrollo de las ciudades, y coadyuva a dotar a la población en general con las

herramientas necesarias para desarrollar soluciones innovadoras a las problemáticas ambientales actuales.

La educación ambiental está dirigida a la construcción del conocimiento y su comunicación, situación que representa un reto importante para el educador, que debe desarrollar las mejores técnicas pedagógicas para que los estudiantes logren relacionar los nuevos conocimientos con aquellos que ya tienen y no habían sido apreciados como parte de una cultura ambiental.

En ese orden de ideas, la formación de una cultura de respeto hacia cualquier manifestación de vida existente en nuestro entorno, exige hacer análisis y evaluaciones que permitan conocer los mecanismos que pongan un alto al deterioro de los recursos naturales ya impactados, las técnicas de recuperación hacia éstos y las acciones y programas que garanticen la conservación futura del mayor número de recursos naturales aún existentes en nuestro planeta.

Es evidente tanto en el ámbito internacional como nacional, la necesidad de la promoción e integración de políticas y de prácticas de sostenibilidad en los contextos pedagógicos y de capacitación, que favorezcan el aumento de las capacidades de los educadores y formadores, así como de los educandos, que permitan contribuir a generar sociedades más conscientes y preparadas para afrontar las nuevas realidades ambientales y la generación de soluciones que permitan garantizar el bienestar de la humanidad.

II. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTEN Y FUNDAMENTO LEGAL.

El derecho a la educación, garantizado en el artículo 3° de Nuestra Constitución Federal, y la obligación que el estado tiene en materia educativa para fomentar y apoyar el desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales, en este sentido, es necesario reforzar la idea de que la educación debe impulsar el respeto a la naturaleza y su uso adecuado, sin abandonar el desarrollo científico y tecnológico.

De la misma forma el Artículo 4° párrafo 5, en el que explícitamente se otorga el derecho a un ambiente adecuado para nuestro desarrollo y bienestar, sería

necesario entonces garantizar que el Estado nos brinde los instrumentos y las bases teóricas y prácticas para una adecuada y eficiente educación ambiental para la sustentabilidad.

En el artículo 27 de nuestra carta Magna, aunque no incluye asuntos educativos, sí prevé la conservación y protección de los elementos naturales, así como la preservación y protección de los elementos ecológicos.

Este artículo sirve como base para la creación de leyes, reglamentos y normas oficiales mexicanas que regulan el cuidado y la protección del medio ambiente; tales como ordenamientos aplicables y vigentes en materia ambiental, aunque también desconocidos por la falta de una difusión y aplicación adecuada, deberían considerar explícitamente lineamientos de educación ambiental para la sustentabilidad.

Así la Ley del Equilibrio ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca, en su artículo 4 fracción XX, define a la Educación ambiental como el: *Proceso de formación dirigido a toda la sociedad, tanto en el ámbito escolar como en el ámbito extraescolar, para facilitar la percepción integrada del ambiente a fin de lograr conductas más racionales a favor del desarrollo social y del ambiente. La educación ambiental comprende la asimilación de conocimientos, la formación de valores, el desarrollo de competencias y conductas con el propósito de garantizar la preservación de la vida.*

De igual forma el Artículo 6 fracción XXXIX de la Ley, *refiere que* Son asuntos de competencia del Estado a través de la Secretaría, "Diseñar e instrumentar en coordinación **con las autoridades educativas**, el Programa Estatal de Educación para el Desarrollo Sustentable que fomente la protección del ambiente y el desarrollo sustentable de la entidad.

De manera particular el Artículo 9 fracción XVIII, *refiere que para formular y conducir la política ambiental estatal, así como, expedir y aplicar los instrumentos previstos en la Ley, en materia de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente las autoridades tendrán en cuenta entre los principios, el de la educación ambiental que constituye un medio para valorar la vida a través de la prevención del deterioro ambiental, preservación, restauración y el aprovechamiento sostenible de los ecosistemas y con ello evitar los desequilibrios ecológicos y daños ambientales, y;*

Particularmente la Ley del Equilibrio ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca, contempla una sección V, denominada DE LA INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN ECOLÓGICA, en la que establece en sus artículos 24 y 25, en lo que interesa lo siguiente: *La Secretaría y autoridades municipales, en el ámbito de su competencia, promoverán la incorporación de contenidos ecológicos, desarrollo sustentable, mitigación, adaptación y reducción de la vulnerabilidad ante el cambio climático, protección del ambiente, conocimientos, valores y competencias, en los diversos ciclos educativos especialmente en el nivel básico, así como en la formación cultural de la niñez y la juventud.*

Establecerán lineamientos, recomendaciones y directrices tendientes a que las autoridades e ***instancias educativas y culturales, públicas y privadas****, introduzcan en sus procesos educativos, contenidos y metodologías para el desarrollo de conocimientos, cambio de hábitos y aptitudes en la población, orientadas a favorecer las transformaciones necesarias para alcanzar un desarrollo sustentable y un ambiente sano.*

Artículo 25.- La Secretaría, celebrará convenios con instituciones de educación superior, centros de investigación, instituciones del sector social y privado, investigadores y especialistas en la materia para:

I. Promover que las instituciones de educación superior y los organismos dedicados a la investigación científica y tecnológica, desarrollen planes y programas para la formación de especialistas en la materia en el territorio del estado y para la investigación de las causas y efectos de los fenómenos ambientales;

IV. Diseñar, implementar y actualizar el programa estatal de educación para el desarrollo sostenible.

A pesar del reconocimiento que se observa en la legislación ambiental de nuestro Estado, y de las tareas encomendadas a la Secretaría del ramo para coordinar con autoridades educativas, dentro de la legislación educativa la Educación ambiental como tal, se encuentra ausente, únicamente se hace referencia a lo siguiente: en el artículo 9 de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en el cual refiere que la educación en todos sus tipos, niveles y modalidades **promoverá** la protección del patrimonio biocultural de los pueblos originarios y de la humanidad, poniendo especial atención entre otros puntos en su fracción *II. Promover acciones para conseguir y preservar la seguridad y soberanía alimentaria, protegiendo al mismo tiempo el medio ambiente y los recursos naturales;*

Así de igual forma en el Artículo 7 fracción XIII, Establece que "La educación que impartan el Gobierno del Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con

autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, propiciará el desarrollo de todas y cada una de las cualidades, así como la formación armónica e integral del ser humano; atendiendo además de los fines previstos en la Ley General los siguientes: ... XIII. Inculcar los conceptos y desarrollar principios fundamentales sobre el amor y respeto a la naturaleza y la biodiversidad, así como la valoración, protección, defensa y conservación del medio ambiente como elementos esenciales para el desenvolvimiento armónico e integral del individuo y la sociedad;

De acuerdo a un estudio realizado por la SEMARNAT (2006) en las entidades federativas se observó un rezago en cuanto a la legislación en materia de Educación Ambiental, ocasionada por el manejo de enfoques y conceptos ya superados tales como " la incorporación de contenidos ecológicos en el sistema educativo estatal", así como la referencia convencional a la enseñanza de la ecología como sinónimo de la Educación Ambiental, considerada por diversos autores como un obstáculo en la implementación de la misma, ya que de ella derivan prácticas erróneas que impiden o limitan la adquisición de los conocimientos, actitudes, aptitudes que se pretenden transmitir a los educandos.

Lo anterior propicia que en la práctica, exista un vacío dentro del sistema educativo referente a la formación tanto de los docentes como de los educandos en Educación Ambiental.

Por lo que, se considera, que es de vital importancia la impartición de una asignatura en materia ambiental, se encuentra prevista en la Ley General de Educación estableciendo lo siguiente: *"La educación que impartan los Estados, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los siguientes:*

> *XI. Inculcar los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable, la prevención del cambio climático, así como de la valoración de la protección y conservación del medio ambiente como elementos esenciales para el desenvolvimiento armónico e integral del individuo y la sociedad. También se proporcionarán los elementos básicos de protección civil, mitigación y adaptación ante los efectos que representa el cambio climático y otros fenómenos naturales. (Artículo 7).*

Es evidente que la facultad de determinar los planes y programas de estudios de educación corresponde a la Federación, los Estados tiene conferida la atribución de proponer a la Secretaría de Educación Pública, los contenidos que hayan de incluirse en estos planes y programas, en el artículo 20 fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a la letra dice:

> *Artículo 20. En materia de educación el Gobernador del Estado de Oaxaca tiene las atribuciones siguientes:*
>
> *I al VI...*
>
> *VII.* ***Proponer a la Secretaría, los contenidos regionales que hayan de incluirse en los planes y programas de estudio para la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la Formación de maestros de Educación Básica;***

La educación es un tema de gran prioridad en nuestro Estado, así como lo es la materia ambiental por lo que tenemos que vincularla con el sistema educativo a fin de fomentar el respeto por la naturaleza y la sustentabilidad de los recursos naturales con los que contamos para no comprometer a las generaciones futuras.

Más allá de la educación tradicional, es decir, del simple hecho de impartir un conocimiento, la educación ambiental relaciona al hombre con su ambiente, con su entorno y busca un cambio de actitud, una toma de conciencia sobre la importancia de conservar para el futuro y para mejorar nuestra calidad de vida.

La adopción de una actitud consciente ante el medio que nos rodea, y del cual formamos parte indisoluble, depende en gran medida de la enseñanza y la educación de la niñez y la juventud. Por esta razón, corresponde a la pedagogía y a la escuela desempeñar un papel fundamental en este proceso.

En ese orden de ideas, la educación ambiental es un proceso educativo, integral e interdisciplinario que considera al ambiente como un todo y que busca involucrar a la población en general en la identificación y resolución de problemas a través de la adquisición de conocimientos, valores, actitudes y habilidades, la toma de decisiones y la participación activa y organizada; la cual será de mayor utilidad si va enfocada a cada una de sus regiones.

Por ello, se considera necesaria la inclusión de una asignatura estatal relacionada con educación ambiental, en virtud de la importancia de la promoción de valores del respeto y cuidado del ambiente.

Por lo que, de un análisis comparativo, se desprende que Estados como: Baja California Sur, Campeche, Durango, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Querétaro, Quintana Roo, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas, cuentan con la Asignatura Estatal "Educación Ambiental para la sustentabilidad".

Por lo antes expuesto, como legisladores del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en este Honorable Congreso, consideramos que una parte indispensable en la protección y conservación del medio ambiente, así como en la mitigación del Cambio Climático, es la toma de consciencia y la disponibilidad de información. Para ello, resulta indispensable integrar a los contenidos de los planes y programas educativos del Estado, la materia de educación ambiental, convencidos de que es una herramienta necesaria para desarrollar conocimientos en materia ambiental y, con ello, todos los demás conocimientos.

Por lo que, ante la ineludible necesidad de fortalecer la educación ambiental y la sensibilización de la ciudadanía, desde las primeras edades, en Pro de proteger nuestro medio ambiente, el patrimonio natural tan rico que nos caracteriza, así como para estar en condiciones de poder brindar soluciones adecuadas a las problemáticas ambientales existentes, para el bienestar de las futuras generaciones, proponemos que se reformen diversas disposiciones de nuestra LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; como se ilustra en el siguiente cuadro:

LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
Artículo 7. La educación que impartan el Gobierno del Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, propiciará el desarrollo	Artículo 7. La educación que impartan el Gobierno del Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, propiciará el desarrollo

de todas y cada una de las cualidades, así como la formación armónica e integral del ser humano; atendiendo además de los fines previstos en la Ley General los siguientes:	de todas y cada una de las cualidades, así como la formación armónica e integral del ser humano; atendiendo además de los fines previstos en la Ley General los siguientes:
I al XIII...	I al XIII...
XIV. Construir procesos de integración para el trabajo en colectivo, el ahorro y el bienestar general;	XIV. **Promover y fortalecer la educación ambiental, a través de la impartición obligatoria de una materia cuyo contenido incluya los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable y la prevención del cambio climático, además de que se fomente la protección al medio ambiente y el aprovechamiento racional de los recursos naturales, así como las medidas para su conservación, mejoramiento y cuidado que propicien el desarrollo de la calidad de vida de los habitantes del Estado.**
Artículo 20. En materia de educación el Gobernador del Estado de Oaxaca tiene las atribuciones siguientes:	Artículo 20. En materia de educación el Gobernador del Estado de Oaxaca tiene las atribuciones siguientes:
I al VI...	I al VI...
VII. Proponer a la Secretaría, los contenidos regionales que hayan de incluirse en los planes y programas de estudio para la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la Formación de maestros de Educación Básica;	VII. Proponer a la Secretaría, los contenidos regionales que deban incluirse en los planes y programas de estudio para la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica. **Asimismo, los contenidos ambientales que deban incluirse en los planes y programas de estudio de las materias afines que se impartan en la educación inicial,**

	preescolar, básica, media superior y normal para la formación de maestros de educación básica y media superior, en los que se incluyan los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable, el uso racional de los recursos naturales y la prevención del cambio climático.

Con esta iniciativa se pretende establecer la inclusión de la asignatura de la materia ambiental o sustentabilidad ambiental a fin de que la autoridad estatal la proponga a la federación como una asignatura en la educación básica, con el fin de fomentar un cambio en los estudiantes, así como una conciencia en los mexicanos para reducir la degradación de nuestro medio ambiente y crear una cultura de preservación de los recursos naturales para hacer frente a los cambios climáticos de los últimos años.

III. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN: LA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 7, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES; Y UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN VII DEL ARTICULO 20, TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

III. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Con la presente iniciativa con proyecto de decreto, proponemos se modifiquen diversas disposiciones de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca,

Por lo que con fundamento en los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y, 54 Fracción I del Reglamento Interior del Congreso, nos permitimos someter a la consideración y aprobación en su caso, de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: SE ADICIONAN: LA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 7, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES; Y UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN VII DEL ARTICULO 20, TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 7. La educación que impartan el Gobierno del Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, propiciará el desarrollo de todas y cada una de las cualidades, así como la formación armónica e integral del ser humano; atendiendo además de los fines previstos en la Ley General los siguientes:

I al XIII...

XIV. Promover y fortalecer la educación ambiental, a través de la impartición obligatoria de una materia cuyo contenido incluya los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable y la prevención del cambio climático, además de que se fomente la protección al medio ambiente y el aprovechamiento racional de los recursos naturales, así como las medidas para su conservación, mejoramiento y cuidado que propicien el desarrollo de la calidad de vida de los habitantes del Estado.

Artículo 20. En materia de educación el Gobernador del Estado de Oaxaca tiene las atribuciones siguientes:

I al VI...

VII. Proponer a la Secretaría, los contenidos regionales que deban incluirse en los planes y programas de estudio para la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica.

Asimismo, los contenidos ambientales que deban incluirse en los planes y programas de estudio de las materias afines que se impartan en la educación inicial, preescolar, básica, media superior y normal para la formación de maestros de educación básica y media superior, en los que se incluyan los conceptos y

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable, el uso racional de los recursos naturales y la prevención del cambio climático.

TRANSITORIOS.

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO.

DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR